

CLUB ATLETISMO ALCORCÓN

REGLAMENTO ELECTORAL



Artículo 1. – La tutela del proceso electoral que se regula en el presente Reglamento se encomienda a la Junta Electoral, órgano que velará por el cumplimiento de la legalidad de todo el procedimiento y que será elegido por sorteo entre los socios de condición plena.

Artículo 2. – La Junta Electoral estará compuesta por tres socios del Club, designados en la forma señalada en el artículo precedente.

Artículo 3. – Tendrán la condición de electores y elegibles, los socios, mayores de edad para ser elegibles y no menores de dieciséis años para ser electores, referidos ambos casos a la fecha de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 4. – EL club pondrá a disposición de los socios durante los días 11 al 14 de abril una relación de todos los socios que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones y no se hallen incurso en causa que prive o limite tal condición, o lo que es lo mismo, que tengan derecho a participar como electo y/o elegible en el proceso electoral.

Contra la publicación de dicha relación de socios se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral, que deberá resolverlas dentro de los dos días siguientes al de finalización del plazo de exposición de la lista.

Artículo 5. – Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, se dará por cerrado y definitivo el censo de socios por la Junta Electoral.

Artículo 6. – Concluido el plazo de presentación de candidaturas (19 de abril), la Junta Electoral proclamará provisionalmente candidatos a aquellos socios cuyas candidaturas cumplan con los requisitos exigidos por los estatutos y por este reglamento.

Contra la proclamación de candidaturas, los interesados podrán presentar reclamaciones ante la propia Junta Electoral, que dispondrá de dos días para su Resolución. Asimismo, contra dicha resolución podrán interponerse cuantos recursos estén legalmente previstos.

Artículo 7. – Llegado el día señalado para la elección del Presidente del Club, 26 de abril, la Asamblea Extraordinaria convocada para su elección, se constituirá la Mesa Electoral, órgano que estará integrado por los mismos miembros de la Junta Electoral. Además, los candidatos podrán designar por escrito un representante para la Mesa Electoral, que participará con voz, pero sin voto, de sus deliberaciones.

Artículo 8. – El voto será libre, directo, igual y secreto. El ejercicio del voto será personal y no se admitirá delegación o representación alguna. Para ejercer su derecho al voto, los socios deberán acreditar su identidad presentado su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de conducir.

CLUB ATLETISMO ALCORCÓN



Artículo 9. – Una vez celebrada la votación, la Mesa procederá al escrutinio de los votos. Escrutados los votos, procederá a hacer público el resultado y a proclamar al ganador, siendo este el candidato que obtenga el mayor número de votos de entre todos los candidatos. En ese momento el candidato tomará posesión del cargo de Presidente del Club y procederá a nombrar a la nueva Junta Directiva, dándose en ese momento por concluida la Asamblea extraordinaria.

Artículo 10. – Todos los acuerdos de la Junta Electoral podrán ser recurridos ante los órganos y en la forma previstas en las normas jurídicas que sean de aplicación y, en particular en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11. – En el supuesto de concurrir una sola candidatura a las elecciones en el momento en que expire el plazo señalado para su presentación, La Junta Electoral, una vez examinada y comprobada su validez, procederá a proclamar directamente al único candidato nuevo Presidente del Club, quedando, en consecuencia, sin efecto, lo previsto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del presente Reglamento.

Asimismo, en el caso de no presentarse candidatura alguna, se formalizará nuevo calendario electoral.

La Junta Directiva